dad de murcia en su partido juez
ad mi nistrador por particular
comission de su mag.d de las salinas des
te y pida que esta villa este y pase por
el primero acompañamiento que hizo
a el dicho don antonio de que otorgo es
critura rescanso que en esto no aia lugar
se le haga alguna vaxa requi balencia
de siguiendo acompañamiento y presen
tando las necesidades y probeçia deste q.o
y sus ytes presentando escritos testigos y pro
vanças y haziendo todos los de demas autos
judiciales y extrajudiciales que convengan
y sean necesarios de este acer reste
q.o haria presente siendo que para todo
ello y lo a ello anexo y perteneciente aun
que en este poder no baxa espresado
se le dan con francalibre y general ad
ministracion con todas sus incidencias
y dependencias sin limitacion de cosa algu
na con poder de jurar e injuriar y sosti
tuir y para que abra por firme lo que dicho
es y lo que en virtud deste poder fue rejecho
y otorgado obligaron sus personas y bienes
las rentas y propios deste q.o aun les y por aver
y para la ex.on dello dieron poder a las
justicias del rei nuestro S.r para que
a ello les apremie por todo rigor de dere
cho ruia de la ciudad como si fuese sentencia